



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

INFORME FINAL
DENUNCIA RAD. No. 0815-069 - 2015

MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - SUCRE
2015

OCTUBRE 09 DE 2015

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040
www. Contraloriasucre.gov.co
e-mail. Sistema @contraloria.gov.co
Sincelejo – Sucre



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
CONTRALOR GENERAL

CESAR SANTOS VERGARA
SUBCONTRALOR

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
JEFE DE CONTROL FISCAL

AUDITORA

JHOANA ARRIETA DIAZ

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040
www. Contraloriasucre.gov.co
e-mail. Sistema @contraloria.gov.co
Sincelejo – Sucre



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA REMISORIA	4
2. HECHOS RELEVANTES	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES	8
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA	9



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Sincelejo, 09 de Octubre de 2015

Doctor
DAIVER ENRIQUE NARVÁEZ TOUS
Alcalde Municipal de Tolviejo Sucre

ASUNTO: Informe Final de la Denuncia No. 0815-069-2015, Alcaldía Municipal de Tolviejo - Sucre.

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente al contenido de la Denuncia RAD. No. 0815 – 069 de 2015, que dice: “respecto a la obligación que tiene el Municipio frente a la prestación de servicios público esencial de gestión del riesgo contra incendios a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tolviejo, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, en razón a que desde hace varios meses no han girado los recursos por concepto de sobretasa Bomberil”, con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Como la entidad realizó descargos el día 08 de octubre del año en curso, éstos fueron analizados y su análisis fue registrado en acta de mesa de trabajo, el resultado de esta valoración dio pie a que se estructurara el presente informe de carácter final.

RELACION DE LOS HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia se estableció un (1) hallazgo con connotación administrativa.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Usted cuenta con ocho (8) días hábiles contados a partir del recibido del presente informe para suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a la metodología de la resolución 117 de 2012.

Atentamente,

CESAR SANTOS VERGARA

Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Grupo Auditor, Jhoana Arrieta Díaz.

Revisó: Jefe de Control Fiscal, Ana Martínez Calderín.

Aprobó: Subcontralor, César Santos Vergara.



HECHOS RELEVANTES

Descripción de la Denuncia

Respetado Alcalde Narváez:

En atención al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Ley 1575 de 2012, y reiterando las comunicaciones remitidas a su despacho el pasado mes de abril y mayo del presente año, respecto de la obligación que tiene el Municipio frente a la prestación del servicio público esencial de gestión de riesgo contra incendio a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Toluviejo, se hace necesario manifestarle, que ante la falta de recursos financieros que deben proporcionarse oportunamente al Cuerpo de Bomberos Voluntario de su Municipio, la Institución Bomberil en este momento no cuenta con la capacidad técnica y operativa para garantizarla prestación del servicio público esencial en la entidad territorial que usted administra, en tanto que desde hace varios meses no se han girado los recursos recaudados por concepto de sobretasa Bomberil.

Es necesario recordar, que los ingresos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la Actividad Bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que éste administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, entre otros como la dotación y mantenimiento de equipos y vehículos, compra de equipos de rescate y nuevas máquinas, desarrollo tecnológico en los campos de control, prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos, lo que quiere decir que en el municipio no existe la entidad que desempeñe tal función, no hay lugar a su cobro, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012.

Por lo anterior, esta Dirección manifiesta su inmensa preocupación, al ver que no se han girado los recursos por concepto de Sobretasa Bomberil en lo que va corrido del año, los cuales son de destinación específica y tiene por único fin proteger a la comunidad en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, salvaguardando la vida, los bienes y el medio ambiente de la comunidad; situación que no se está materializando, en tanto que el Cuerpo de Bomberos no tiene recursos para garantizar la prestación del servicio.

Consecuentemente se reitera que la ausencia de apoyo financiero al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Toluviejo, dificulta rotundamente que la Institución pueda

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040

www. Contraloriasucre.gov.co

e-mail. Sistema @contraloría.gov.co

Sincelejo – Sucre



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

prestar el servicio público esencial anteriormente mencionado, por lo tanto se hace imperiosa la necesidad de que la Administración Municipal transfiera de la manera más expedita los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio.

SOLICITUD

Agradezco su atención, solicitando amablemente copia de la respuesta de la presenta comunicación dirigida al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Toluviéjo.

CT. Germán Andrés Miranda Montenegro
Director Nacional de Bomberos

C.C Procuraduría Delegada para la Descentralización y las entidades Territoriales.
C.C Contraloría General de la República.



CARTA DE CONCLUSIONES

- **Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia**

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia se basó en la manifestación hecha por la dirección del cuerpo de bomberos, ante su inmensa preocupación, al ver que la Alcaldía de Toluviejo no ha girado los recursos por concepto de Sobretasa Bomberil en lo que va corrido del año.

La bondad primordial que brinda este proceso, es la adquisición de un conocimiento más profundo a cerca de los recaudos con destinación específica y su ejecución e impacto frente a la sociedad, en este caso la sobretasa Bomberil.

- **Desarrollo de los hechos:**

La Contraloría Departamental de Sucre, tiene como misión ejercer la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Departamental y Municipal de sus Entidades Descentralizadas en todos los grados y niveles y de los particulares que administren fondos y bienes públicos de carácter Municipal y Departamental, por lo tanto este Órgano de Control, comisionó a un funcionario a realizar la inspección de la Denuncia No D-0815-069 por presunto de los no giros de los recaudos de la sobretasa Bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Toluviejo Sucre.

Nuestra Carta Constitucional, en su artículo 267, expone: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración... Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales...".

El funcionario comisionado por parte de esta Contraloría, procedió al desarrollo de los hechos:

Dentro de los aspectos más relevantes de la Denuncia, se manifiesta lo siguiente:

Que los ingresos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la Actividad Bomberil; una vez



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que éste administre dichos recursos. Que esta Dirección manifiesta su inmensa preocupación, al ver que no se han girado los recursos por concepto de Sobretasa Bomberil en lo que va corrido del año, los cuales son de destinación específica y tiene por único fin proteger a la comunidad en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, salvaguardando la vida, los bienes y el medio ambiente de la comunidad.

Por lo anterior, el auditor comisionado, procedió a trasladarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, en donde se solicitó la siguiente documentación:

- Acuerdo donde se estable el cobro o recarga de la sobretasa Bomberil en algunos de los impuestos tributarios, y la destinación de los recursos recaudados, por parte del Concejo Municipal de Toluviéjo.
- Estatuto de rentas y sus modificaciones.
- Presupuesto aprobado y liquidado vigencia 2014 y 2015.
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2014 y 2015.
- Auxiliar del libro presupuestal del rubro sobretasa Bomberil.
- Ingresos y egreso de tesorería vigencia 2014 y 2015.
- Transferencias de la sobretasa Bomberil detallada mes a mes al Cuerpo de Bomberos vigencia 2014 y 2015.
- Extractos bancarios de la Sobretasa Bomberil, 2014 y 2015
- Catálogo de cuentas I y II trimestre de 2015.

Así la cosa, se analizó obteniendo el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA DENUNCIA

En primera instancia, se observó que en el cuerpo de la denuncia, se encuentra inmerso un aparte en donde se expresa lo siguiente “en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos, **lo que quiere decir que en el municipio no existe la entidad que desempeñe tal función, no hay lugar a su cobro, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012.**

En el proceso auditor de la denuncia, fue suministrado por parte del Secretario de Hacienda del Municipio de Toluviéjo un informe donde manifiestan textualmente lo siguiente:



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

“EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, EXISTE UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CUYA OPERACIÓN APENAS INICIÓ EN EL PRESENTE AÑO, CON EL CUAL NO SE HA CELEBRADO CONTRATO, ASI MISMO LA SOBRETASA BOMBERIL POSEE FONDOS QUE ALCANZAN LA SUMA DE \$51.763.623, A LA FECHA DE AGOSTO DE 2015”.

El trámite que le ha dado la administración municipal de Toluviéjo a las transferencias de la tasa Bomberil, podemos manifestar que el cuerpo de bomberos no está acreditado por Dirección Nacional de Bomberos, por ese motivo no hemos procedido a hacer traslado de los dineros al cuerpo de bomberos voluntarios de Toluviéjo.

El Municipio de Toluviéjo ha efectuado los recaudos correspondientes a la sobretasa Bomberil a la cuenta de ahorros N° 50618626170, de los pagos de la sobretasa Bomberil contemplada en los artículos 176 a 180 del estatuto tributario contemplados en el acuerdo N° 15 del 10 de diciembre de 2013, del cual se anexo copia.

No sobra aclarar que a pesar de lo que dice el estatuto tributario el cuerpo de bomberos voluntarios de Toluviéjo, no es una entidad descentralizada adjunta al municipio si no que por el contrario son una entidad sin ánimo de lucro creado por la ley 724 que propende por el bienestar del municipio sin percibir contraprestación alguna por la prestación de este servicio.

Con cuerpo de bomberos voluntarios hemos tenido la voluntad de cumplir con lo establecido en el estatuto tributario pero el cuerpo de bomberos voluntario de Toluviéjo no cumplen con lo establecido en el artículo segundo (2°) de la ley 1575 de 2012, es decir que deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos porque de acuerdo a lo estipulado en el artículo octavo (8°) del reglamento administrativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia, el Certificado de Cumplimiento es un documento mediante el cual se acredita que un Cuerpo de Bomberos cumple a cabalidad con la normatividad Bomberil existente en Colombia.

Además no cuentan con los equipos suficientes para contrarrestar cualquier eventualidad que se presente en el municipio y mientras no cumpla con estos requisitos es imposible que el municipio gire recursos a favor de los solicitantes porque le estaríamos dando malos manejos a los recursos e incurriríamos en incumplimiento de la ley y esto conllevaría a investigaciones fiscales, penales y disciplinarias.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Le solicitaremos a su despacho que nos certifique si es posible trasladarle dineros a los cuerpos de bomberos voluntarios sin que cumplan con lo establecido en el artículo segundo (2°) de la ley 1575 de 2012, es decir que deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos porque de acuerdo a lo estipulado en el artículo octavo (8°) del reglamento administrativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia, El certificado de Cumplimiento es un documento mediante el cual se acredita que un Cuerpo de Bomberos cumple a cabalidad con la normatividad Bomberil existente en Colombia.

Por otra parte la Alcaldía suministró oficio de fecha de Octubre 16 de 2014, enviado al Procurador Delegado Dr. Carlos Augusto Meza Díaz, en donde manifiesta que el Municipio de Toluvejo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuya operación apenas inicio en el presente año, con el cual aún no se ha contratado. Así mismo la cuenta de Sobretasa Bomberil posee fondos que alcanzan la suma de \$42.851.313,54 a la fecha de 30 de septiembre de 2014.

En oficio CBVST-DC070-2014, enviado al señor Alcalde Municipal de Toluvejo por parte del Ministerio del interior Bomberos de Colombia Cuerpo de Bomberos de Santiago de Tolú Sucre, de fecha 22 de diciembre de 2014, en donde de manera muy respetuosa solicitan dar respuesta a la cuenta de cobro por prestación de servicio público esencial a cargo del municipio, por la tención de varias emergencias según lo demuestra el estudio fotográfico y basado en el artículo 1° de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012. Se anexa la cuenta de cobro por valor de \$1.600.000 por concepto de conflagración de incendio estructural en la vivienda del señor Samuel Paternina, ubicado dentro del perímetro urbano.

El suscrito comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Sincelejo Sucre, certifica que para el mes de Junio del año en curso atendió un llamado de emergencia sobre un incendio estructural en el corregimiento de Varsovia del Municipio de Toluvejo.

Así la cosa, de acuerdo a la constancia dada por la DNBC (Dirección Nacional de Bomberos de Colombia), que en el Municipio de Toluvejo existe Cuerpo de Bomberos Voluntarios, reconocido mediante Resolución N° 4559 del 04 de octubre de 2013, proferida por la Gobernación, es idóneo para prestar el servicio público esencial de Gestión Integral del Riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Lo anterior se expide de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, hasta tanto se reglamente la expedición del Certificado de Cumplimiento por parte del Gobierno Nacional. Constancia expedida por el C.T German Andrés Miranda Montenegro – Director General.

Por todo lo anterior, se concluye de acuerdo a la Ley 1575 de 2012 – por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, que en el Municipio de Toluviéjo, es reconocido el Cuerpo de Bomberos Voluntario, mediante Resolución N° 4559 de 2013, sin embargo de acuerdo a lo manifestado anteriormente, a la fecha del desarrollo de la denuncia el Cuerpo de bomberos Voluntarios del Municipio de Toluviéjo, no cuenta con el Certificado de Cumplimiento expedido por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, requisito establecido en el artículo 18 literal b y artículo 20 y 21 de la Ley 1575 de 2012, para su creación e inicio de operaciones legalmente.

Así la cosa, la denuncia presenta deficiencia en cuanto a la fundamentación dada a la solicitud hecha a la Alcaldía del Municipio de Toluviéjo, en cuanto a los giros de los recaudos de la Sobretasa Bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntario, toda vez, que a la fecha aún no reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 1575 de 2012.

Sin que se desconozca, a que no es posible la destinación de los recursos producto de la sobretasa Bomberil a un fin diferente a la actividad Bomberil, toda vez que si en el municipio no existe la entidad que desempeñe tal función en los términos que señala la Ley 1575 de 2012, no hay lugar a su cobro.

Sin embargo, tratándose de una sobretasa que ya estuviera establecida, como es el caso de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, que mediante el Acuerdo N° 15 de diciembre 10 de 2013, adoptó la Sobretasa Bomberil, régimen legal, en el artículo 176.- de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 322 de 1996, y el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, es necesario que ésta promueva la creación, conforme a la Ley 1575 de 2012, de un cuerpo de bomberos oficiales o voluntario para ejecutar este ingreso y cumplir con la función encomendada.

Por lo tanto, hasta tanto el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Toluviéjo, cuente con el Certificado de Cumplimiento de su idoneidad expedida por la Dirección Nacional de Bomberos, para el inicio de sus operaciones en la prestación del servicio, los recursos, entonces, serán recaudados por el municipio y girados al cuerpo voluntario en cumplimiento del convenio o contrato suscrito para la prestación del servicio, que de acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, hasta la fecha no ha celebrado contrato ni convenio con el Cuerpo de Bomberos

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040

www.contraloriasucre.gov.co

e-mail. Sistema@contraloria.gov.co

Sincelejo – Sucre



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

voluntario de este mismo municipio. Y que además el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Toluviéjo, no cuentan con los equipos suficientes para contrarrestar cualquier eventualidad que se presente en el municipio y que por tanto la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, ha requerido la prestación del servicio como se mencionó en párrafos anteriores, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Tolú y al Cuerpo de Bomberos Oficial de Sincelejo.

De acuerdo a los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de ahorro- sobretasa Bomberil, presentó saldo por valor de \$42.883.727,74. Y a 30 de junio de 2015, la cuenta presenta saldo según extracto bancario la suma de \$52.416.192,38.

Cabe resaltar, la gestión del recaudo de la Sobretasa Bomberil por parte de la Alcaldía de Toluviéjo, en la siguiente forma:

La Alcaldía Municipal de Toluviéjo, mediante Acuerdo N° 15 de Diciembre 10 de 2013, por medio del cual establecen medidas para la reestructuración de los principales tributos del municipio de Toluviéjo, acuerda en su artículo 1, adóptese el Estatuto Tributario, como el conjunto de disposiciones y preceptos que regulan la constitución, organización, determinación, administración, fiscalización y recaudación de los tributos municipales.

En el capítulo II, Sobretasa Bomberil, régimen legal, en el artículo 176.- de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 322 de 1996, y el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, adóptese la sobretasa para financiar la actividad Bomberil en el Municipio de Toluviéjo.

Hecho generador, artículo 177.- el hecho generador del tributo aquí establecido se constituye en la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio, toda vez que se trata de un tributo complementario de éste.

Sujetos pasivos.- artículo 178.- son sujetos pasivos de la sobretasa Bomberil, aquellas personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho, anónimas y limitadas, consorcios y uniones temporales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, fideicomitentes y fideicomisarios según sea el caso y patrimonios autónomos que sean responsables frente al municipio de Toluviéjo del Impuesto de Industria y Comercio.

Tarifas.- artículo 179.- la tarifa de la sobretasa Bomberil será equivalente al 10% del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidado en la respectiva



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

declaración. La sobretasa de que trata el presente artículo, se pagará dentro de los plazos establecidos para pagar el impuesto de industria y comercio. Se liquidará en el respectivo formulario de declaración.

Transferencia del recaudo.- artículo 180.- los valores recaudados se transferirán al cuerpo de bomberos de Toluviejo, por mes vencido y dentro de los diez días a la ejecución mensual.

Realizando el control de legalidad a lo dispuesto en el Capítulo II del acuerdo N° 15 de diciembre 10 de 2013, se encuentra lo siguiente: que incluyeron la sobretasa Bomberil con destino a los Cuerpos de Bomberos dentro del estatuto tributario, como si fuera un tributo municipal, ya que para ser un impuesto debe tener unos elementos estructurales como son: un hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable y una tarifa, y que sea exigible, requisitos estos que no tiene la sobretasa Bomberil ya que es entendida como un porcentaje, alícuota o recargo adicional al impuesto a cargo de que se trate, en este caso de acuerdo al artículo 179 del estatuto tributario del municipio de Toluviejo, será liquidado del impuesto de Industria y Comercio y Avisos.

Vigencia 2014,

El rubro de la Sobretasa Bomberil, fue incluido en el Decreto N° 169 de diciembre 18 de 2013, por medio del cual se liquida el presupuesto general del municipio de Toluviejo, para la vigencia 2014, en donde se estimó un presupuesto inicial en Impuesto de Industria y comercio vigencia actual y anteriores por valor de \$2.032.871.000, y por Avisos y tableros la suma de \$14.500.000, impuestos de acuerdo al estatuto de rentas recae el recaudo de la sobretasa Bomberil.

De acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2014, se recaudó por concepto de Impuestos de Industria y comercio la suma de \$2.120.665.767 y por Avisos y tableros la suma de \$2.407.750, para un total de \$2.123.073.517, que de acuerdo al artículo 179 del Estatuto de Rentas, le corresponde el 10% al recaudo de la Sobretasa Bomberil, en este caso le correspondería la suma de \$212.307.351,7. Sin embargo durante la vigencia 2014, la Administración adicionó al rubro 1131114 – sobretasa Bomberil la suma de \$69.771.150, correspondiente al 3.28% del total recaudado de éstos impuestos, presentando una diferencia por valor de \$142.536.201,7, correspondiente al 6.72%.

Se tiene que de acuerdo a los extractos bancarios, libros auxiliares y conciliaciones de la vigencia 2014, se presentaron los siguientes movimientos:



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

MUNICIPIO TOLUVIEJO SOBRETASA BOMBERIL				
CTA AHORRO BANCARIA				
N° 50618626170				
Vigencia 2014				
Saldo Inicial	-			
Mes	Abono	Cargos	Saldo Extractos bancarios	Saldo según auxiliar en libros
Enero	-	-	-	-
Febrero	5.006.254,52	43.260,00	4.962.994,52	4.962.994,52
Marzo	64.141.316,00	43.260,00	69.061.050,52	69.061.050,62
Abril	34.564,03	-	69.095.614,55	69.095.614,65
Mayo	136.194,22	24.602.352,00	44.629.456,77	44.629.456,87
Junio	530.962,28	585.600,00	44.574.819,05	44.574.819,15
Julio	11.339,41	585.600,00	44.000.558,46	44.000.558,56
Agosto	11.212,33	-	44.011.770,79	44.011.770,89
Septiembre	10.742,65	1.171.200,00	42.851.313,44	42.851.313,54
Octubre	10.919,47	-	42.862.232,91	42.862.233,01
Noviembre	10.569,88	-	42.872.802,79	42.872.802,89
Diciembre	10.924,95	-	42.883.727,74	42.883.727,84
TOTAL	69.914.999,74	27.031.272,00	42.883.727,74	42.883.727,84

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se tiene que ingresaron a la cuenta bancaria de ahorro N°50618626170, creada para el recaudo de la Sobretasa Bomberil, la suma de \$69.914.999,74, sin embargo se presentaron diferencias en los registros de las adiciones entre las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, por valor de \$143.850.

En cuanto a los desembolsos realizados, para la vigencia 2014, se tiene la suma de \$27.031.272, correspondiente a:

- \$86.520 correspondiente a comisión consignación cheque, valor IVA.
- \$24.602.352 según extractos –débito cuenta embargada
- \$2.342.400 pago a proveedores

Sin embargo en la ejecución presupuestal de gastos, correspondiente al pago de proveedores sólo aparece ejecutado la suma de \$1.280.000, presentando diferencia en la suma de \$1.062.400.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Vigencia 2015

Mediante Decreto N° 157 de diciembre 19 de 2014, por medio del cual se liquidó el presupuesto general del municipio de Toluviéjo, en el que se estimó un presupuesto inicial en Impuesto de Industria y comercio vigencia actual y anteriores por valor de \$2.200.350.000, y por Avisos y tableros la suma de \$12.500.000, impuestos que de acuerdo al estatuto de rentas recae el recaudo de la sobretasa Bomberil, en el que estimaron la suma de \$218.500.000, correspondiente al 9.9% del total del Impuesto de Industria y comercio.

De acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2015, se recaudó a 30 de junio, por concepto de Impuestos de Industria y comercio la suma de \$1.483.889.228 y por Avisos y tableros la suma de \$7.973.550, para un total de \$1.491.862.778, que de acuerdo al artículo 179 del Estatuto de Rentas, le corresponde el 10% al recaudo de la Sobretasa Bomberil, en este caso le correspondería la suma de \$149.186.277,8. Sin embargo durante el primer semestre de 2015, la Administración se encuentra reflejando al rubro 1131114 – sobretasa Bomberil la suma de \$2.502.768, correspondiente al 1.67% del total recaudado de éstos impuestos, presentando una diferencia por valor de \$146.683.509,8, correspondiente al 8.33%.

Por lo anterior se denota una falencia en la aplicación de la tarifa de la sobretasa Bomberil, tanto en la vigencia 2014 y lo que va corrido del año en curso.

De acuerdo a los extractos bancarios, libros auxiliares y conciliaciones suministrados por la Alcaldía hasta el mes de Junio de 2015, se presentaron los siguientes movimientos:

MPIO TOLUVIEJO SOBRETASA BOMBERIL				
CTA AHORRO BANCARIA				
N° 50618626170				
Vigencia 2015				
Saldo Inicial	42.883.727,84			
Mes	Abono	Cargos	Saldo Extractos bancarios	Saldo según auxiliar en libros
Enero	10.921,78	241.020,00	42.653.629,62	42.653.629,62
Febrero	2.241.004,29	11.100,00	44.883.533,91	44.883.533,91
Marzo	10.197.857,42	-	55.081.391,33	55.081.391,33
Abril	270.818,20	-	55.352.209,53	55.352.209,53



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Mayo	25.767,94	-	55.377.977,47	55.377.977,47
Junio	23.704,91	2.985.490,00	52.416.192,38	52.416.192,38
TOTAL	12.770.074,54	3.237.610,00	52.416.192,38	52.416.192,38

De lo anterior, se tiene que las erogaciones realizadas, corresponden al pago de arrendamiento del bien inmueble destinado para la casa de bomberos en el municipio de Toluviejo por 5 meses y el pago de servicios públicos del mes de enero.

A la fecha 30 de Junio de 2015, la cuenta de Ahorro N° 50618626170 – Sobretasa Bomberil, presenta saldo por valor de \$52.416.192,38.

HALLAZGO

Hallazgo N° 1

Connotación: Administrativo

Descripción de la Observación:

- En el Acuerdo N° 15 de diciembre 10 de 2013, incluyeron la Sobretasa Bomberil con destino a los Cuerpos de Bomberos dentro del estatuto tributario, como si fuera un tributo municipal, ya que para ser un impuesto debe tener unos elementos estructurales como son: un hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable y una tarifa, y que sea exigible, requisitos estos que no tiene la sobretasa Bomberil ya que es entendida como un porcentaje, alícuota o recargo adicional al impuesto a cargo de que se trate.
- Se denota una mala aplicación de la tarifa de la sobretasa Bomberil, tanto en la vigencia 2014 y lo que va corrido en la vigencia 2015, incumpliendo lo establecido en el artículo 179 del E.T, debido a que tan sólo fue aplicado el 3.28% para el 2014 y el 1.6% para la vigencia 2015, del total recaudado del Impuesto de industria y comercio, sin incluir Avisos.
- Diferencia entre los desembolsos realizados según extractos bancarios correspondientes a pago de proveedores y lo registrado en la ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2014 y 2015.

Fuente de Criterio: Resolución 357 de 2008- 3.7 soportes documentales, 3.8 – conciliación de la información. Estatuto tributario, normas vigentes tributarias.

Causa: falencias en la estructura actual del estatuto de rentas en cuanto a la legalidad de algunos tributos, y los elementos que debe constituir el impuesto.

Efecto: No se garantiza la razonabilidad de las cifras presentadas en los informes financieros. Mal estructuración del estatuto de rentas.



[REDACTED]:

DAIVER ENRIQUE NARVAEZ TOUS, con domicilio y residencia en el Municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.276.568, de Tolviejo, en mi calidad de alcalde del Municipio de Tolviejo, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes para contrariar y refutar los cargos formulados por la contraloría general del departamento de sucre, por la D- N° 0815-069; con radicado N° 1102876, en mi condición del alcalde municipal de Tolviejo-sucre, de la siguiente forma.

HECHOS:

ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA LA DENUNCIA

La denuncia hace referencia, a las responsabilidades establecidas en la ley 1575 de 2012, respecto de la obligación que tiene el municipio de prestar el servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendio a través del cuerpo de bomberos voluntarios de Tolviejo y la falta de recursos financieros destinados a esa misma institución Bomberil.

RAZONES POR LAS CUALES NO DEBE PROSPERAR LA DENUNCIA PRELIMINAR.

Ha sido siempre política de la administración municipal de Tolviejo acatar con estricto rigor, las disposiciones constitucionales y legales, con esto quiero expresar que en el Municipio de Tolviejo si existe un cuerpo de bomberos voluntarios, pero no le han expedido certificado de cumplimiento por parte del gobierno nacional.

El cuerpo de bomberos voluntarios no es una entidad descentralizada adjunta al municipio, es una entidad sin ánimo de lucro creada por la ley 724, y en estos momentos no está acreditada por la dirección nacional de bomberos, es decir no cumple con todos los requisitos necesarios para operar legalmente, por ese motivo no hemos podido realizar los traslados correspondientes.

El Municipio de Tolviejo de manera juiciosa ha recaudado los ingresos por concepto de Sobretasa Bomberil, pero serán transferidos una vez el cuerpo de bomberos voluntarios de Tolviejo anexe el certificado de cumplimiento por parte del gobierno nacional.



municipio y girados al cuerpo voluntario en cumplimiento del convenio o contrato suscrito para la prestación del servicio, que de acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Tolúviejo, hasta la fecha no ha celebrado contrato ni convenio con el Cuerpo de Bomberos voluntario de este mismo municipio. Y que además el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tolúviejo, no cuentan con los equipos suficientes para contrarrestar cualquier eventualidad que se presente en el municipio y que por tanto la Alcaldía Municipal de Tolúviejo, ha requerido la prestación del servicio como se mencionó en párrafos anteriores, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Tolú y al Cuerpo de Bomberos Oficial de Sincelejo”.

Así la cosa, respecto a la solicitud hecha por el señor alcalde de éste municipio, la Ley 1575 de 2012, es clara en los siguientes artículos:

- ✓ **Artículo 3**, en el siguiente párrafo “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpo de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios...”.
- ✓ **Artículo 17**, Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley, ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntarios.

Por lo anterior, hasta tanto el Cuerpo de Bomberos de Tolúviejo cumpla con todos los requisitos exigidos por la respectiva Ley 1575 de 2012, y se cumpla con el artículo 3 de ésta misma ley, la Alcaldía Municipal de Tolúviejo podrá entonces girar los recursos provenientes en el recaudo de la sobretasa Bomberil.

Dado el respectivo trámite a la denuncia D-0815-069, se da por terminado el proceso, quedando cerrada y archivada.



MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

DENUNCIA N° D-0815-069

ENTIDAD AUDITADO: Alcaldía Municipal de Tolúviejo Sucre

VIGENCIA: 2014 y primer semestre 2015

N°	Página de la Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPOS DE HALLAZGOS			
			A	D	P	F
1	Página 17	\$-	X			
	TOTAL	\$-				

Atentamente,

JHOANA ARRIETA DIAZ
Funcionario comisionado